

0000001



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA No.

**CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DATOS ECONOMICOS
DATECUADOR S.A.**

CUANTÍA: USD\$ 800,00

DI: 3 copias

&*&* JP &*& 12/12/2011

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador,
hoy día LUNES DOCE (12) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, ante
mí, DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, Notario Suplente,
Encargado de la Notaría Décima del Cantón Quito, según Acción de Personal
número seiscientos diecisiete-DNP, de fecha treinta y uno de Agosto del dos
mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición, comparece:
Los señores Gonzalo Hernán Rueda Díaz y Roberto Mauricio Silva Legarda,
por sus propios y personales derechos. Los compareciente son de
nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de
Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de
conocerlos doy fe, en virtud de que me exhibió su cédula de ciudadanía que
en fotocopias autenticadas por mí, se agregan a este instrumento; y me piden

que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR**

NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA al tenor de las cláusulas

siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente Escritura, los señores Gonzalo Hernán Rueda Díaz y Roberto Mauricio Silva Legarda, por sus propios y personales derechos. Los dos comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados ambos en esta ciudad de Quito y legalmente capaces de contratar y obligarse. **SEGUNDA: DECLARACIÓN**

DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA: ESTATUTO DE LA**

COMPAÑÍA DATOS ECONÓMICOS DATECUADOR S.A.- ARTÍCULO

PRIMERO.- NOMBRE: El nombre de la compañía que se constituye es DATOS ECONOMICOS DATECUADOR S.A.; y, por lo tanto, en todas las operaciones girará con este nombre y se regirá por las disposiciones mercantiles, Ley de Compañías, Código Civil y demás leyes pertinentes y relacionadas con las actividades que realice y las normas que contemple el presente Estatuto. **ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO:** El domicilio

principal de la compañía es la ciudad de Quito, cantón Quito provincia de Pichincha, pudiendo establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **ARTÍCULO TERCERO.-**

PLAZO: La compañía tendrá un período de duración de ochenta años ~~contados~~ a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pero podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales

0000002



1 aplicables. **ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL:** Constituye el objeto
2 Social de la Compañía lo siguiente: **a) Brindar servicios de call center,**
3 gestión, recuperación organización y explotación de bases de datos físicos e
4 informáticos, de desarrollo de software especializados y otros servicios de
5 desarrollo tecnológico empresarial; **b) Asesoría en estrategias comerciales,**
6 **marketing estratégico y campañas de mercadeo directo;** **c) Asesoría**
7 **administrativa, financiera, comercial y estratégica;** **d) Organización y manejo**
8 **de Información pública y privada;** **e) Capacitación en ventas, estrategias**
9 **comerciales y mercadeo directo;** **f) Desarrollo de productos electrónico e**
10 **impresos que faciliten a las empresas la toma de decisiones comerciales,**
11 **estratégicas y económicas;** **g) Análisis, estudio, definición, estructuración y**
12 **optimización de los procesos internos de las empresas en las áreas que**
13 **componente la estructura de una compañía o negocio;** **h) Importar, exportar,**
14 **adquirir, vender, negociar, comercializar cualquier producto desarrollado por**
15 **la empresa;** **i) Podrá intervenir por sí sola o con otras empresas en**
16 **licitaciones públicas o privadas, tanto en el país como en el extranjero;** **j)**
17 **Podrá ejercer la representación de otras empresas afines con su objeto**
18 **social, realizar comisiones, mandatos, agencias, franquicias, concesiones y**
19 **distribuciones de empresas nacionales y extranjeras que tengan actividades**
20 **similares;** **k) Ofrecer asesoría en las distintas áreas que se encuentren**
21 **relacionadas con este objeto social;** **l) Podrá la compañía dedicarse a la**
22 **compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación**
23 **y anticresis tanto de bienes muebles como inmuebles de todo tipo, y en**
24 **general el desarrollo de actividades propias de una empresa con fin de lucro**
25 **pudiendo ser estos dentro o fuera del territorio nacional;** **m) Podrá participar**
26 **como accionista o socia de cualquier compañía, siempre que esta tenga una**
27 **actividad económica lícita, pero especialmente de aquellas que tengan similar**
28 **objeto social;** **n) Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá**

realizar toda clase de actos y contratos, sean estos civiles, mercantiles, industriales o cualquier otro permitidos por la ley y relacionados con su objeto social; o) Tan sólo como medios para el desarrollo y cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá: adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes, tales como acciones; y también girar, endosar, aceptar, adquirir, cobrar, protestar, cancelar y recibirlos en pago. **ARTÍCULO**

QUINTO.- CAPITAL: El capital suscrito es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 800), dividido en ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1) de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del uno (001) al ochocientos (800), suscritas y pagadas en la forma indicada

K
800
100

en la cláusula cuarta del presente Contrato. Cada acción pagada dará derecho a voto de conformidad con el artículo doscientos diez de la Ley de

Compañías. **ARTÍCULO SEXTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA**

COMPAÑÍA: El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Gerente General y Presidente. La Junta General de Accionistas, es el organismo supremo de la compañía, que se reunirá, de manera ordinaria, una vez cada año, dentro de los tres meses subsiguientes al cierre del ejercicio económico anterior; y, extraordinariamente, cuando sea convocada con tal carácter por el Gerente General o por el Presidente de la compañía.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- CONVOCATORIAS: Las Convocatorias a Junta General de Accionistas serán llevadas a cabo de conformidad con el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías, es decir, serán realizadas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. Adicionalmente el Gerente General o el Presidente de la compañía deberá notificar dicha convocatoria mediante comunicación física o



1 electrónica, dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho
2 días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se realice la
3 Junta. No obstante de lo dispuesto en esta cláusula, cuando se encuentre
4 presente la totalidad del capital pagado, la Junta General de Accionistas se
5 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en los términos y
6 cumpliendo los requisitos señalados en el artículo doscientos treinta y ocho
7 de la Codificación de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO OCTAVO.-**
8 **QUÓRUM DE INSTALACIÓN:** Del quórum de instalación y del quórum
9 especial de instalación, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, es
10 decir la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la
11 concurrencia de la mitad del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda
12 convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre
13 que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se
14 expresará que la Junta se instalará con los accionistas presentes. **ARTÍCULO**
15 **NOVENO.- QUÓRUM DE DECISIÓN:** Las decisiones de la Junta General
16 serán adoptadas por mayoría absoluta del capital pagado concurrente a la
17 reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
18 numérica. En caso de empate, se tendrá por negada la moción. **ARTÍCULO**
19 **DÉCIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Corresponden a la
20 Junta General de Accionistas, a más de las atribuciones consignadas en la
21 Ley, las siguientes: **a)** Designar y remover al Presidente y al Gerente General;
22 **b)** Conocer y resolver los informes que el Gerente General presente; **c)**
23 Aprobar los balances y el estado de pérdidas y ganancias, y resolver el
24 aumento o disminución de capital social, la prórroga o disolución anticipada
25 de la compañía, y en general cualquier reforma al contrato social; **d)** Autorizar
26 el gravamen o la enajenación de los bienes inmuebles de la compañía; **e)** Las
27 demás que no estén atribuidas por el Estatuto o la Ley a otro órgano social; **f)**
28 Fijar la remuneración del Gerente General y del Presidente; **g)** Interpretar en

1 forma obligatoria para todos los accionistas y órganos administradores las
2 normas consagradas en éstos Estatutos; y, h) En general ejercer las
3 facultades y cumplir con las obligaciones que la ley y este Estatuto señalan
4 como de su competencia privativa. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DEL**
5 **GERENTE GENERAL:** El Gerente General será elegido por un período de
6 tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente para períodos iguales y
7 deberá permanecer en su cargo hasta ser debidamente reemplazado.
8 Corresponde al Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación
9 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el
10 artículo doce de la Ley de Compañías; b) Realizar la función de Secretario de
11 las Juntas; c) Llevar bajo su cargo y responsabilidad los libros sociales de la
12 compañía y su contabilidad. Formular balances, inventarios e informes al final
13 de cada ejercicio económico y someterlos anualmente al estudio de la Junta
14 General de Accionistas; d) Celebrar todos los actos y contratos necesarios
15 para el cumplimiento del objeto social de la compañía, observando para tal
16 efecto las limitaciones previstas en la Ley, el presente Estatuto y las
17 reglamentaciones y resoluciones de la Junta General; e) Firmar
18 conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones; f) Asesorar y prestar
19 su colaboración al Presidente; g) Nombrar y remover al personal de la
20 compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; h)
21 Designar apoderados especiales de la compañía, así como constituir
22 procuradores judiciales, cuando considere necesario o conveniente hacerlo; i)
23 Firmar contratos, librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, pagarés y
24 cualquier otro título valor; j) Preparar los informes necesarios para la toma de
25 decisiones sobre asuntos cuya resolución concierne a la Junta General; y, k)
26 Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y las resoluciones de la Junta General de
27 Accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE:** El
28 Presidente será nombrado por la Junta General de Accionistas para un

0000004



1 período de tres años. Podrá ser reelegido indefinidamente por períodos
2 iguales y deberá permanecer en su cargo hasta ser debidamente
3 reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Ejercer la representación legal,
4 judicial y extrajudicial de la Compañía, en caso de falta temporal o definitiva
5 del Gerente General de la compañía; b) Presidir las Juntas Generales; c)
6 Firmar conjuntamente con el Gerente General de la compañía los títulos de
7 acciones; d) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal o
8 definitiva o hasta que la Junta General nombre otro Gerente General Titular;
9 y, e) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto y las decisiones de la Junta
10 General. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- RESPONSABILIDADES: Si el
11 Gerente General o el Presidente se exceden en sus atribuciones, los actos o
12 contratos celebrados por ellos obligarán a la compañía frente a terceros, en
13 los términos previstos en el artículo doce de la Codificación de la Ley de
14 Compañías, pero serán responsables frente a la compañía por los perjuicios
15 que estos actos o contratos lo ocasionen. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-**
16 **DERECHOS Y DEBERES DE LOS ACCIONISTAS:** A más de los derechos
17 consignados de modo general en la Ley de Compañías, corresponde a los
18 accionistas: a) Percibir las utilidades a prorrata de la participación social
19 pagada y participar con voz y voto en las deliberaciones y resoluciones de la
20 Junta General; b) Pagar las acciones suscritas y no pagadas, en los términos
21 y condiciones que, previamente a la suscripción de acciones acuerde la Junta
22 General; c) Asumir las responsabilidades y cumplir las decisiones emanadas
23 de la Junta General en la forma y de acuerdo a lo previsto en la Ley de
24 Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- COMISARIOS:** La Junta
25 General designará un comisario, quien durará en sus funciones de
26 conformidad con la ley y tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia
27 sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y
28 en interés de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DISTRIBUCIÓN**

1 **DE UTILIDADES.-** El reparto de utilidades se realizará de conformidad con
2 las decisiones de Junta General de Accionistas y en concordancia con las
3 leyes, reglamentos y demás normativa aplicable. **ARTÍCULO DÉCIMO**
4 **SÉPTIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La compañía se disolverá por
5 una o más causas de las previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y
6 se liquidará conforme se establece en la Sección XII de la misma ley.
7 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** En todo lo que no se halle previsto por el
8 presente Estatuto, la compañía estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías
9 y demás leyes afines. **CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL**
10 **SOCIAL.-** Los accionistas suscriben íntegramente el capital social de
11 ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 800), dividido en
12 ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas negociables de un dólar
13 de los Estados Unidos de América (US\$ 1) de valor nominal cada una, y
14 pagan en numerario el veinticinco por ciento (25%) de dicho capital, de
15 conformidad con el siguiente detalle:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	ACCIONES	%
Gonzalo Hernán Rueda Díaz	US\$ 200	US\$ 200	US\$ 0	200	25
Roberto Mauricio Silva Legarda	US\$ 600	US\$ 200	US\$ 400	600	75
Total	US\$ 800	US\$ 400	US\$ 400	800	100

16 El capital suscrito y pagado en numerario por los accionistas en el veinticinco
17 por ciento se encuentra depositado en la Cuenta de Integración de Capital, de
18 acuerdo al comprobante bancario que se acompaña para su protocolización.
19 **QUINTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los accionistas de la compañía
20 autorizamos a la abogada Elvira Rossana De Rosa Sviercovich para que
21 realice todas las gestiones judiciales y extrajudiciales, así como todos los
22 actos necesarios para obtener la plena y legal constitución de esta compañía
23 hasta su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil. Usted, señor
24  Notario, se servirá agregar las demás cláusulas y formalidades que se
25 requieran para la plena validez de este instrumento. (HASTA AQUÍ LA

0000005



1 MINUTA).- El compareciente ratifica la minuta inserta, que se halla firmada por
 2 la Abogada Elvira de Rosa Sviercovich Trescientos ocho guion DR Consejo
 3 Nacional de la Judicatura.- Para el otorgamiento de la presente escritura se
 4 observaron los preceptos legales del caso y leída que le fue al compareciente
 5 por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, incorporándose
 6 al protocolo de la Notaría, de todo lo que doy fe.-

7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



GONZALO HERNÁN RUEDA DÍAZ

C.C.Nº 170695725-5

ROBERTO MAURICIO SILVA LEGARDA



C.C.Nº 1713244772

Dr. Diego Almeida M.
NOTARIO DÉCIMO SUPLENTE (E)
Quito - Ecuador

El Nota - - -

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN



N. **171324477-8**

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
SILVA LEGARDA ROBERTO MAURICIO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 QUITO
 SEXO M
 FECHA DE NACIMIENTO 1978-07-06
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 ESTADO CIVIL Casado
 GABRIELA
 JARAMILLO PAZ Y MIÑO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADO

E3343V3242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SILVA FRANCISCO ALBERTO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LEGARDA MARTHA BEATRIZ
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2011-11-24
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2021-11-24

Roberto Silva
 DIRECTOR GENERAL FECHA DEL CEBULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

378-0004 **1713244778**
 NÚMERO CÉDULA

SILVA LEGARDA ROBERTO MAURICIO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 CARCELEN CARCELEN ALTO
 PARROQUIA ZONA

[Signature]
 F.) PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió.

Quito, a 12 DIC 2011

[Signature]
Dr. Diego Almeida M.
 NOTARIO DÉCIMO SUPLENTE (E)

000006



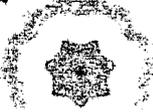
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

CÉDULA QUITANA

170685725-5



APELLIDOS Y NOMBRES
RUEDA DIAZ GONZALO HERNAN
FECHA DE NACIMIENTO 1970-08-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MARIA CRISTINA
LUCERO VILLARREAL



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

V444R4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RUEDA LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DIAZ ISABEL GUADALUPE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2014-01-04

FECHA DE EXPIRACIÓN

2021-01-04

DIRECTOR GENERAL

REGISTRADOR



CRE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

111-0170
NÚMERO

1706857255
CÉDULA

RUEDA DIAZ GONZALO HERNAN

PICHINCHA
PROVINCIA
CHAUPICRUZ
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
ZONA

PRESIDENTA LEY DE LA JUNTA

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió.
Quito, a 12 DIC 2011

Dr. Diego Almeida M.
NOTARIO DÉCIMO SUPLENTE (E)



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7395142
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: OROZCO VILLACRECES MARIA DANIELA
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/11/2011 11:33:31

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- DATOS ECONOMICOS DATECUADOR S.A.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

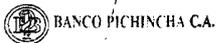
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/12/2011

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000007



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 16 DE NOVIEMBRE DEL 2011

Mediante comprobante No.- **354707237**, el (la) Sr. (a) (ita): **ELVIRA DE ROSA SVIERCOVICH**

Con Cédula de Identidad: **1708094972** consignó en este Banco la cantidad de: **200 USD**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

DATOS ECONÓMICOS DATECUADOR S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	RUEDA DÍAZ GONZALO HERNÁN	1706857255	\$.	200 usd
2	SILVA LEGARDA ROBERTO MAURICIO	1713244778	\$.	200 usd
3			\$.	usd
4			\$.	usd
5			\$.	usd
6			\$.	usd
7			\$.	usd
8			\$.	usd
9			\$.	usd
10			\$.	usd
11			\$.	usd
12			\$.	usd
13			\$.	usd
14			\$.	usd
15			\$.	usd
TOTAL			\$.	400.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del N/A % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

Se otorgó ante mí DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA DÉCIMA, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero está **TERCEERA** COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada, en Quito, **DOCE** de **DICIEMBRE** año DOS MIL ONCE.-

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO SUPLENTE (E) DE LA NOTARIA DÉCIMA



0000008

----- **ZON DE MARGINACIÓN:**- Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía DATOS ECONOMICOS DATECUADOR S. A., celebrada el 12 de Diciembre del año 2011 ante el suscrito Doctor Diego Javier Almeida Montero, Notario Décimo Suplente, Encargado de la Notaría Décima del Cantón Quito, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete-DNP, de fecha treinta y uno de Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición; y, en cumplimiento a lo ordenado por el Doctor Román Barros Farfán, Director Jurídico de Compañías Subrogante, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.000477 de 30 de Enero del 2012, tomé nota de la **Aprobación de la mencionada compañía.**- Quito, 3 de Febrero de 2012.-



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Diego Almeida Montero".



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO SUPLENTE, (E) DE LA NOTARÍA DÉCIMA

0000009



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO CERO CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE** de treinta de enero del dos mil doce, bajo el número **0898** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**DATOS ECONOMICOS DATECUADOR S.A.**", otorgada el doce de diciembre del dos mil once, ante el Notario Décimo Suplente Encargado, del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **11533**.- Quito, a veintitrés de marzo del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mb.-
Resp.

0000010



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. **15804**

Quito, 17 de mayo del 2013

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **DATOS ECONOMICOS DATECUADOR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Álvaro Guivernau Becker
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO